

INFORME DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

DFZ-2020-2411-VIII-PPDA

Basado en Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférico para la comuna de Los Ángeles

PROMASA-LOS ANGELES (UF 8988)

	Nombre	Firma
Aprobado	Juan Pablo Granzow C.	Juan Pablo Granzow C. Jefe Oficina Biobio Firmado por: JUAN PABLO GRANZOW CABRERA
Elaborado	Francisco Caamaño A.	Francisco Caamaño Aguillón Fiscalizador DFZ

DETALLES DE ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

FUENTES FIJAS

1. INFORMACIÓN DEL TITULAR.

Titular	Rut	Identificación de la actividad	Dirección
Procesadora de Madera Los Angeles S.A.	96.540.490-2	PROMASA Los Angeles	Av. Las Industrias 1015, Los
Frocesauora de Madera Los Arigeres S.A.			Angeles

2. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD.

Instrumento	D.S. N°04/2019 MMA, Establece Plan de Descontaminación Atmosférica para la comuna de Los Angeles			
Tipo de Actividad	_x_ Inspección Ambientalx_ Examen de la Información Medición y Análisis			
Fecha de la Actividad	Organismo encargado	Organismo Participante		
29/05/2020 (Acta de inspección en Anexo 1).	Superintendencia del Medio Ambiente.			
15/07/2020 (Acta de inspección en Anexo 1).	Superintendencia del Medio Ambiente.			

3. DOCUMENTACIÓN SOLICITADA Y ENTREGADA.

N°	Documento solicitado	Plazo de entrega	Fecha entrega	Observaciones
1	Último Informe de muestreos isocinéticos de la caldera N°1. (Anexo 2)	06.07.2020	06.07.2020	Titular ingresa a la SMA correo electrónico de fecha 06 de julio de 2020 con la documentación solicitada en Acta de Inspección realizada con fecha 25 de julio de 2020 (Anexo 1). - Último informe de muestreo isocinético de la caldera N°1.

4. HECHOS CONSTATADOS.

Exigencia

N°

	Exigencia	necho constatado y examen de la información
		En Inspecciones Ambientales realizadas los días 29 de mayo y 15 de julio de 2020
		por fiscalizadores de la SMA, a la unidad fiscalizable "PLANTA PROMASA LOS
	D.S. N° 4/2017 del Ministerio de Medio Ambiente.	ANGELES", ubicada en Av. Las Industrias N° 1015 de la comuna de Los Angeles,
		se constató el funcionamiento de la caldera a biomasa con Número de Registro
	Artículo 2 Los antecedentes que fundamentan el presente Plan de	de la SEREMI de Salud del Biobío SSBIO-138.
	Descontaminación Atmosférica, se indican a continuación:	Dicho equipo se encontraba en operación durante dichos días de mayo y julio,
		durante episodios decretados como PRE-EMERGENCIA AMBIENTAL
	1.1 Antecedentes Normativos:	(Fotografías 1 y 2) (Anexo 2), con una producción promedio de 16.480 kg/h y
	La comuna de Los Ángeles fue declarada como zona saturada por MP2,5 y MP10, ambas como concentración diaria, a través del	14.452 kg/h de vapor respectivamente.
	decreto supremo Nº 11, del 2 de marzo de 2015, del Ministerio del	A continuación se presenta un detalle de los Hechos Constatados:
	Medio Ambiente, según los antecedentes recabados en la comuna, particularmente en consideración de los índices de calidad del aire en	a) La Unidad fiscalizable se encuentra ubicada tanto dentro del territorio
	otoño e invierno.	comunal regulado por el DS N° 4/2019 del MMA, como dentro del polígono
	()	de aplicación de las medidas GEC, establecido en la Resolución N° 130 del
	Artículo 3 Definiciones. Para efectos de lo dispuesto en el presente	04 de febrero del año 2020 de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región
	Decreto, se entenderá por:	del Biobío (Anexo 3).
1.	Caldera: Unidad generadora de calor a partir de un proceso de	Es necesario destacar que la Resolución N° 130/2020, resuelve:
	combustión, principalmente diseñada para la obtención de agua caliente, calentar un fluido térmico y/o para generar vapor de agua.	"3.1. Que la <u>comuna de Los Ángeles</u> serán dividida en un polígono
	Artículo 59 Durante el período de gestión de episodios críticos se	definido por toda la zona urbana (del cual se establecieron sus límites)
	establecerán las siguientes medidas de prevención y mitigación, cuya	y un polígono rural que termina hasta el límite comunal
	fiscalización y sanción en caso de incumplimiento, corresponderán a	3.2. En el polígono comunal serán aplicables todas las medidas de
	la Seremi de Salud, SAG, Conaf o Superintendencia del Medio	prevención y mitigación señaladas en el Art. 59 del D.S. N°4/2017
	Ambiente, conforme a sus atribuciones:	3.3. En el polígono rural aplicarán todas las medidas del Artículo
		citado precedentemente <u>excepto</u> :
	b) Preemergencia: En aquellos días para los cuales se pronostique un	a) Literal a.i): Prohibición, de emisión de humos visibles, entre las
	episodio crítico en el nivel Preemergencia, regirán las siguientes	18:00 y las 24:00 horas, producto de la operación de calefactores y
	medidas: v); "Prohibición del funcionamiento de calderas con una	cocinas a leña. Esta medida se aplicará por zona territorial.
	potencia térmica mayor a 75 kWt que presenten emisiones mayores a	b) Literal b.1): Prohibición de emisión de humos visibles, producto
	30 mg/m ³ N de material particulado. Esta medida se aplicará por zona	de la operación de calefactores y cocinas a leña. Esta medida se
	territorial, entre las 18:00 y 24:00 horas".	aplicará por zona territorial.
		c) Literal c.ii) Prohibición de uso de calefactores y cocinas a leña,
		entre las 18:00 y las 24:00 horas. Se exceptúan de esta prohibición los
		calefactores a leña que pertenezcan a los programas de recambio del

Hecho constatado y examen de la información

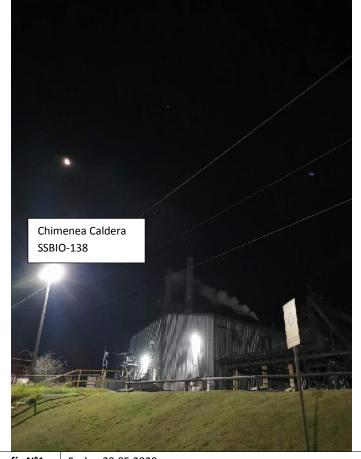
Ministerio del Medio Ambiente y los calefactores que se encuentren certificados y cumplan con el D.S. N°39/2011, del Ministerio del Medio Ambiente. Esta medida se aplicará por zona territorial.

- 3.4. Los polígonos señalados en el punto 3.1, tienen como finalidad facilitar la implementación de la GEC (Gestión de episodios Críticos), razón por la cual desde la entrada en vigencia de este plan de descontaminación, se han operado como si fueran uno solo. En consecuencia de lo anterior, el Art. N° 59 del PDA de LA aplica sin distinción a todas las fuentes fijas que estén dentro de los límites de la comuna."
- b) La caldera con registro SSBIO-138, de acuerdo al informe isocinético de fecha 12 de junio de 2019 (identificado con el código Inf01E1.I-19-048), entrega como conclusión un valor de emisión de **327 mg/m³N de material particulado**¹, que corresponde al promedio corregido al 6% de O₂ (Ver Anexo 4). Es decir, dicha concentración de emisión de MP es mayor a los 30 mg/m³N de material particulado establecidos como límite de aplicación de la medida de paralización en Pre-emergencia y Emergencia.
- c) Adicionalmente, la caldera con registro SSBIO-138, posee una potencia térmica de 30.000 kWt.².

¹ El titular remite el documento Inf02E1.M-17-139, de fecha 06 de octubre de 2017, realizado por la empresa Proterm de entrega un valor de emisión de 443 mg/m3N de material particulado, que corresponde al promedio corregido al 6% de O₂ (ID N°1), sin embargo, este informe no es el último realizado ya que en solicitud de esta SMA el titular remitió un medición del año 2019, que se utilizará en este informe como antecedente más actualizado.

² La potencia térmica de la caldera fue estimada utilizando el documento "Manual de Registro de Calderas y Turbinas para Impuestos Verdes V5", del Ministerio del Medio Ambiente; "Anexo 2. Cálculo de Potencia Térmica" y "Anexo 3. Listado de Poder Calorífico".

5. REGISTRO FOTOGRÁFICO.



Caldera SSBIO-138

Fotografía N°1

Fecha: 29.05.2020

Fotografía N°2

Fecha: 29.05.2020

Descripción: Exterior sala de calderas, es posible observar chimenea de la caldera 1 (SSBIO-138)

Descripción: Caldera 1 (SSBIO-138), al interior de sala de calderas.





Fotografía N°3 Fecha: 29.05.2020

Descripción: Monitor sistema de control planta térmica, es posible observar funcionamiento de caldera 1 (SSBIO-138), produciendo 16.480 kg vapor/hora, el día viernes de junio a las 20:13 horas.

Fotografía N°4 Fecha: 15.07.2020

Descripción: Monitor sistema de control planta térmica, es posible observar funcionamiento de caldera 1 (SSBIO-138), produciendo 14.452 kg vapor/hora, el día miércoles 15 de julio a las 20:30 horas.

6. CONCLUSIONES.

Como resultado de la actividad de fiscalización ambiental realizada a la unidad fiscalizable "Planta Promasa Los Angeles" de la comuna de Los Angeles, en el marco del Programa de Fiscalización 2019 del PDA de la misma comuna (D.S. N° 04/2019 MMA), se da cuenta de los siguientes hallazgos:

N° Hecho constatado	Artículo	Conclusión
constatado	Capitulo VII. Plan operacional para la gestión de episodios críticos. Artículo 59 del PDA de Los Angeles, b) v); "Prohibición del funcionamiento de calderas con una potencia térmica mayor a 75 kWt que presenten emisiones mayores a 30 mg/m3N de material particulado. Esta medida se aplicará por zona territorial, entre las 18:00 y 24:00 horas".	Se constata el funcionamiento de la caldera a biomasa con Número de Registro SSBIO-139, de la "PLANTA PROMASA LOS ANGELES", después de las 18:00 horas PM de los días 29 de mayo y 15 de julio de 2020, ambos días decretados como PRE-EMERGENCIA AMBIENTAL, presentando emisiones mayores a 30 mg/m³N de material particulado, según se constata en el último Informe isocinético realizado por el titular, con fecha 12 de junio de 2019, identificado con el código Inf01E1.I-19-048. En dicho informe se constata que dicha fuente emisora presenta un valor de emisión de 327 mg/m³N de material particulado, superando el límite de emisión para el día decretado. Dicha fuente, de acuerdo a lo establecido por el Plan de Descontaminación de Los Angeles, debe paralizar en PRE-EMERGENCIA y EMERGENCIA durante el periodo GEC
		por encontrarse dentro del territorio comunal. Dicho resultado no obsta a que en el futuro se realicen nuevos procedimientos de fiscalización ambiental, y no lo exime de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a las fechas en que se efectuó la actividad de fiscalización ambiental, y no hubiera sido directamente percibido y/o constatado en la misma por el fiscalizador.

7. ANEXOS.

N° Anexo	Nombre Anexo	
1	Actas de inspección ambiental de los días 29 de mayo y 15 de julio de 2020	
2	Pronóstico GEC Los Ángeles 29.05.2020 y 15.07.2020	
3	Informe de muestreo isocinético de la caldera N°1.	
4	Resolución N° 130/2020, de Seremi del Medio Ambiente de la Región del Biobío	